

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

Juicio No.: 0045-13-AN

SUBP. S.P. MARCIAL FLORES AGUINSACA TAMBO y otros, en el proceso de "...Acción por Incumplimiento de Norma...", que discurre, muy respetuosamente comparecemos ante Ustedes para señalar lo que siguiente:

Por medio de la presente, me permito **SOLICITAR** al Sr. Presidente de la presente Corte Constitucional, **se dé trámite** al informe remitido por el Tribunal Contencioso Administrativo (fechado 06 de noviembre del corriente), mediante el cual claramente se determina que no ha existido ningún tipo de violentamiento y/o vulneración de derechos constitucionales, por tanto, se reafirma que todo el proceso de ejecución sustanciado en la referida unidad judicial ha respetado los parámetros dispuestos por esta Corte y las garantías previstas en nuestra Constitución, destacando de dicho informe, entre otros aspectos relevantes, lo siguiente:

"...La solicitud de que se realice un nuevo peritaje y se considere la liquidación emitida por el departamento de remuneraciones de la Fuerza Terrestre, deviene por demás de improcedente por no encontrarse justificada dicha petición, considerando que lo que ha tratado el Comandante General del Ejército es dilatar de forma innecesaria la reparación económica dispuesta por la Corte Constitucional, sin que esta demora sea imputable al Tribunal...". (Destacado mío).

Por ser justo, constitucional y de vuestra competencia se dignará en atender nuestros reiterados pedidos.


XAVIER MEJÍA H.
MAT. 12372 C.A.P.

		SECRETARÍA GENERAL
		DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...		26 NOV 2020
a las...		15.16
Por...	day	Sin Anexos
Anexos...		
FIRMA RESPONSABLE		

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL
ECUADOR:

Unico No: 0043-13-AM

SUP. S.P. MARCIAL FLORES AGUIRRE TAMBO Y OTROS en el
proceso de "Acción por Incumplimiento de Normas" que
interpuso, muy respetuosamente comparecen ante ustedes
para señalar lo siguiente:

Por medio de la presente, me permito SOLICITAR al Sr.
Presidente de la presente Corte Constitucional, se de
crete el presente escrito por el Tribunal Constitucional
Administrativo (sección de lo contencioso del contencioso),
mediante el cual, claramente se ordena que no se
exista ningún tipo de violamiento y/o vulneración de
derechos constitucionales, por tanto, se resuelve que
como el proceso de ejecución suscitado en la referida
unidad judicial, no respecta los llamados derechos
por esta Corte y las garantías previstas en nuestra
Constitución, de acuerdo de dicho informe, entre otros
aspectos relevantes, lo siguiente:

La solicitud de que se realice un nuevo trámite y se
constate la situación actual de los hechos, no es
conveniente de la forma planteada, porque los hechos
interceden por la naturaleza de la misma, por lo tanto,
considerando que lo que se trata es el Comandante General
del Ejército es difamar de forma innecesaria la reputación
económica dispuesta por la Corte Constitucional, la que
esta Corte sea imponible al Tribunal, por lo tanto no
por ser parte, Constitucional y de nuestra Constitución se
dignará atender nuestros reiterados pedidos.

XAVIER MELIA E.
MAT. 123456789